

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En Las Condes, a 1 de febrero de 2023, comparecen, por una parte, la **“Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana”**, RUT N° 65.061.889-0, representada por su presidenta doña **DANIELA PEÑALOZA RAMOSO**, chilena, sicóloga, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas en Avenida Apoquindo N° 3400, Piso 13, Comuna de Las Condes, en adelante “la Asociación”; y, por la otra parte, **“INSPECCIÓN DE OBRAS Y GESTIÓN DE PROYECTOS LTDA.”**, RUT N° 77.136.936-7, representada legalmente por don **ROBERTO JAVIER MARDONES REYES**, chileno, arquitecto, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Guardia Vieja N° 202, oficina 403, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante “Sigpro” o el “Adjudicatario”, entre quienes se ha convenido el siguiente contrato:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.** La **“Asociación”** es una entidad con personalidad jurídica, integrada por los Municipios de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea y creada al amparo de la Ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades, con fecha 8 de agosto de 2012. Su objeto es, entre otros, “Estudiar, construir, contratar y mantener las soluciones viales concordadas por las municipalidades miembros; propender a la solución común de los temas anexos en las áreas limítrofes de las comunas asociadas, tales como áreas verdes, urbanización, viabilidad urbana y rural, transporte y tránsito público, señalización y normas del tránsito, y uso del espacio público”.

Por su parte, **“Sigpro”** es una empresa consultora en gestión de proyectos, inspección técnica de obras y asesoría técnica de obras.

**SEGUNDO: FUNDAMENTO.** Con fecha 24 de noviembre de 2022, la Asociación inició un procedimiento de Licitación Pública para la ejecución del proyecto denominado **“ESTUDIO TOPOGRÁFICO DE UBICACIÓN DE LOTES, CORROBORACIÓN DE SUS DESLINDES Y MONTAJE SOBRE LEVANTAMIENTO GENERAL - PROYECTO REURBANIZACIÓN DE AV. LAS CONDES CON AUTOVÍA SOTERRADA”**.

El 16 de diciembre de 2022, y de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas y técnicas de la licitación, se procedió a la apertura de las ofertas recibidas. Realizada la revisión formal de los antecedentes mínimos indicados en las Bases, se concluyó que la empresa Sigpro cumplió con la totalidad de los antecedentes solicitados en las Bases Administrativas y Técnicas y obtuvo el mejor puntaje ponderado, según consta en Acta de Evaluación de fecha 11 de enero de 2023. En razón de lo anterior, el día 26 de enero de 2023, se procedió a notificar los resultados de la licitación, adjudicando el contrato a la señalada empresa.

**TERCERO: OBJETO.** Por este instrumento, “la Asociación”, contrata a “Sigpro”, para la prestación de una asesoría técnica para la prestación del servicio **“ESTUDIO TOPOGRÁFICO DE UBICACIÓN DE LOTES, CORROBORACIÓN DE SUS DESLINDES Y MONTAJE SOBRE LEVANTAMIENTO GENERAL - PROYECTO REURBANIZACIÓN DE AV. LAS CONDES CON AUTOVÍA SOTERRADA”**, de acuerdo a las condiciones que a continuación se establecen según el Punto 10 de las Bases de Licitación:

**“10.1 Desarrollo general del servicio.**

El Adjudicatario deberá entregar un proyecto técnicamente consistente, que incluya Planos de Expropiaciones, todos los antecedentes que permitan contar con la documentación legal, y el Proyecto de Expropiaciones.

4.

Además, se deberá conjugar los siguientes elementos:

- Levantamiento topográfico
- Las necesidades de terreno para regularizar el ancho de la faja del eje vial según anteproyecto vial, del mandante, de acuerdo con los Planes reguladores comunales de Vitacura, Las Condes y Lo Barnechea y Plan Regulador Metropolitano de Santiago.

Será responsabilidad del adjudicatario presentar toda la documentación legal que permita a la Municipalidad y demás organismos pertinentes proceder a tramitar las expropiaciones.

### **10.3 Principales productos requeridos**

10.3.1 Levantamiento topográfico

10.3.2 Planos

10.3.3 Estudio de Títulos.

#### **10.3.1 Levantamiento topográfico**

El Adjudicatario desarrollará un levantamiento topográfico necesario **para el desarrollo de planos de expropiación a escala 1:500 requeridos para los predios señalados en el Anexo N° 4 de las Bases de Licitación.** El levantamiento topográfico se complementará con un levantamiento de todos los elementos existentes en el sector requeridos para la elaboración de los planos de expropiación. Este levantamiento deberá indicar expresamente las calles perpendiculares al eje en estudio del anteproyecto, y destacar los sectores usos o hitos relevantes con sus respectivos nombres, ya sean Colegios, Iglesias, Hospitales, Retenes de Carabineros, etc. También deberá destacar las infraestructuras relevantes.

Los Estudios Topográficos se realizarán de acuerdo con las estipulaciones contenidas en estas bases y complementado con lo establecido en el Capítulo 2.300 del Volumen N° 2 del Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad.

El Estudio quedará referenciado al sistema de Referencia SIRGAS (Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas) cuyo origen deberá ser sobre una red física y se deberá presentar un Certificado con las coordenadas que originan el estudio, emitido por el IGM o SHOA. Y posteriormente materializar una red GPS (Global Position System) establecida con coordenadas geográficas y UTM WGS-84.

Altimétricamente, el Estudio en todas sus etapas tendrá una única referencia de cota a través de una red de Puntos de Monolitos con Cota Ortométrica. Con estas referencias se debe realizar un levantamiento de información topográfica, y con esta base topográfica se prepararán los planos de expropiaciones que correspondan.

Se deberá realizar un levantamiento topográfico terrestre escala 1:500, que cubra todo el ancho de la faja, incluyendo el predio, líneas oficiales, el eje vial, deslindes prediales, cierre actual, zona afecta a expropiación, edificaciones en predio, etc. El Adjudicatario deberá registrar, en una capa o layer independiente y sólo en coordenadas x-y (sin elevación), las líneas de cierre existentes en todo el trazado vial del anteproyecto y los vértices de cada predio. Asimismo, deberán registrarse completas las líneas de solera existentes con sus respectivos rebajes y accesos vehiculares.

Toda la información topográfica señalada precedentemente deberá ir siempre en estricta concordancia con el sistema coordenado del plano general del anteproyecto "Reurbanización de Avenida Las Condes con Autovía Soterrada", contenido en acápite de Antecedentes Referenciales (Anexo N° 6 de las Bases de Licitación), para ser montado como una capa más (layer) en los planos de expropiaciones.

Será responsabilidad del Adjudicatario realizar el levantamiento topográfico y preparar toda la documentación legal, incluyendo expedientes de expropiación, que permita a la Municipalidad y demás organismos pertinentes tramitar eventuales expropiaciones.

### **10.3.2 Planos**

El conjunto de planos de expropiaciones para cada predio deben ser planos de planta al que se han incorporado los detalles de la geometría, cercos, etc.

Asimismo, deberá entregarse un plano general que incluya el plano geométrico superficial del anteproyecto (Anexo N°6) y todas las áreas afectas a utilidad pública.

En el Anexo N°4 se detalla el listado de predios afectos a los cuales se les debe analizar todos los antecedentes en conjunto, con el fin de verificar que la propiedad afecta sea la que se indica en los títulos de dominio cotejada con el levantamiento topográfico del terreno, y elaborar el correspondiente plano(s) de expropiación según lo indicado en el Anexo N° 5.

Es fundamental que el plano de expropiaciones contenga información que permita ubicarse en terreno, los que deberán estar debidamente identificados con sus respectivos nombres al igual que todas aquellas singularidades que se destaquen sobre la superficie del terreno. Es necesario indicar en cada plano, con la figura de una flecha, la dirección del Norte, según el procedimiento utilizado para orientar el Sistema de Referencia.

El Plano de Expropiaciones debe contener todas las construcciones e instalaciones (mejoras) que queden dentro o sean vecinas a la faja de expropiación, para permitir así, ya sea una mejor identificación de ellas en terreno, o bien tenerlas contempladas en caso de variaciones del trazado.

Los límites de la Faja Fiscal propuesta a expropiar deben quedar determinados por la Línea Oficial y los deslindes del predio afecto. En aquellos sectores dónde no existan cercos, pero dónde es posible determinar el ancho de la faja vial existente, se deberá utilizar el concepto de "Cercos Presuntos" y cuyo dibujo se materializa con una línea segmentada y del mismo espesor al utilizado en los cercos existentes. Además, se debe indicar con la leyenda "Cercos Presuntos" dicha situación.

La zona por expropiar debe achurarse para facilitar la lectura del plano de expropiaciones y así evitar confusiones cuando existen demasiadas líneas en el trazado. Los planos de expropiaciones se confeccionarán en **escala 1:500**.

El adjudicatario para elaborar los planos de expropiaciones debe contar con los planos de propiedad digitalizados y georeferenciados al anteproyecto en layers individuales por planos para cada predio o rol, que indicará el nombre de la subdivisión o el plano de la propiedad denominado "plano subdivisión XX". Además, se deberá incluir un layer denominado "ortofoto" con la ortofoto digitalizada que entrega información de los roles de avalúo.

Con toda la información antes descrita el adjudicatario deberá verificar que los cercos levantados sean coincidentes con los planos de subdivisión y verificando con la ortofoto el número de rol asignado por el S.I.I.

El adjudicatario deberá analizar todos los antecedentes en conjunto, con el fin de verificar que la propiedad afecta a expropiación sea la que se indica en los títulos de dominio cotejada con el levantamiento topográfico del terreno.

Es necesario que los planos se confeccionen mediante un software adecuado que entregue los planos en un formato DWG o DXF, como es el caso del AUTOCAD.

Adicionalmente a lo anterior deberá proveerse de un plano general según lo indicado en el Anexo 5, punto A.2.

### 10.3.3 Estudio de Títulos

Un abogado especialista en estudio de títulos de dominio, deberá elaborar un informe de títulos por lote, que debe identificar la propiedad afectada a expropiación, propietario, deslindes generales de la propiedad, dominio vigente e informar si existen gravámenes, hipotecas, prohibiciones, interdicciones o litigios que afecten al inmueble.

#### 10.3.3.1 Antecedentes necesarios para el estudio de los Títulos de Dominio

Acreditación de dominio del inmueble y situación de la propiedad:

- Copia autorizada de la inscripción de dominio de la propiedad, con certificado de vigencia.
- Certificado de Hipotecas, Gravámenes, Prohibiciones e Interdicciones de enajenar con anotación de litigios (Por 30 años).
- Copia simple de la escritura donde consta el Título.
- Copia simple de título de dominio anterior (Al menos debe acreditar situación de la propiedad durante los 10 años anteriores a contar de la fecha del dominio vigente).
- Certificado de Informaciones Previas (CIP).
- Certificado de no expropiación SERVIU.
- Certificado de avalúo fiscal.
- Certificado de número domiciliario.
- Certificado de deuda de contribuciones.

Según sea el caso, en las situaciones que se indica a continuación, es preciso solicitar los siguientes documentos:

i.- Sucesiones: Para que la sucesión pueda disponer de la propiedad, se requiere:

- Inscripción de la Posesión Efectiva de la Herencia, donde deben figurar todos los herederos actuales del predio, o Fotocopia de Solicitud de Posesión Efectiva en Registro Civil.
- En este caso, la inscripción Especial de Herencia, con vigencia, es la que acredita dominio vigente.

ii.- Regularización a través de Bienes Nacionales:

- Además de la inscripción de dominio, debe adjuntarse copia de la Resolución SEREMI y del Plano Catastral.
- Si se trata de una propiedad que pertenece a varias personas en común, deberán presentarse las respectivas inscripciones de dominio con vigencia; los certificados de hipotecas y gravámenes; prohibiciones e interdicciones y de litigios.
- En el evento que la propiedad hubiere sido dividida entre varias personas, o bien se hayan efectuado transferencias, se debe acompañar copia del plano de loteo o subdivisión del bien raíz, con constancia de su aprobación y registro.
- En el evento que la propiedad de los terrenos afectos a expropiación sean propiedad de una sociedad, se deberá adjuntar copia de la inscripción de la sociedad en el registro de comercio.

iii.- Otros antecedentes necesarios para elaborar el Informe de Títulos:

- Planos: Planos de la propiedad; Plano Catastral de Regularización de Bienes Nacionales, Plano de Subdivisión; Plano de Adjudicación; Plano de Parcelación. En ellos debe acotarse la ubicación del lote o retazo de terreno afecto a utilidad pública, ilustrar la ubicación de parte de la propiedad transferida del inmueble, si corresponde, lo que debe ser informado previamente por el técnico del equipo.

- Certificado de Avalúo emitido por la Unidad de Avaluaciones del S.I.I. respectiva, con cabida y disgregación de rol si corresponde.
- En el caso de los proyectos urbanos y en el evento que la dirección consignada en el título de dominio, no coincida con la indicada en el certificado de avalúo, se debe requerir certificado de número, emitido por la Municipalidad respectiva, que indicará la numeración actual de la propiedad en la manzana.
- Si corresponde a una propiedad resultante de una parcelación CORA, se debe acompañar Certificado de Deuda, que se solicita en cualquier unidad de la Tesorería General de la República.

### **10.3.3.2 Contenido de Informe de Títulos:**

- 1.- Identificación del predio y rol.
- 2.- Identificación Propietario: Persona Natural: Al menos debe indicar el nombre completo de todos los propietarios, según inscripción de dominio. Si es posible, indicar nacionalidad, Cédula de Identidad, estado civil, profesión u oficio (Rut, estado civil, profesión u oficio, se obtendrán o confirmarán al notificar, en el evento que la persona manifieste que está de acuerdo con el monto de la indemnización provisional por expropiación fijado por la Comisión de Peritos).- Persona Jurídica: Nombre, RUT, giro, domicilio. Representante: Nombre, domicilio, y si es posible RUT.
- 3.- Identificación propiedad: Nombre, ubicación o dirección, superficie, rol de avalúo según título de dominio, rol de avalúo actual.
- 4.- Deslindes generales de la propiedad.
- 5.- Identificar Título y Modo de Adquirir. Citar datos de escritura pública o de resolución que concede título, según corresponda (fecha, Notario, ciudad, acto jurídico, precio o valoración, con indicación de si está pagado o existe saldo pendiente). En caso de Herencias, citar fecha en que se concedió la posesión efectiva y su inscripción.
- 6.- Identificación de inscripción de título de dominio vigente. Debe señalar foja, N<sup>o</sup>, año del R.P. y CBR, así como fecha de la vigencia
- 7.- Indicar si la propiedad está afecta a Hipotecas y Gravámenes. Exenta/Afecta. Ya sea que la propiedad esté Afecta o Exenta, debe indicar la fecha de la certificación. En el evento que este afecta, se debe referir el tipo de hipotecas o gravamen, indicando a favor de quien y si afecta a todas o alguna de las propiedades que comprende la inscripción.
- 8.- Indicar si la propiedad está afecta a Prohibiciones e Interdicciones. Exenta/Afecta. Ya sea que la propiedad esté Afecta o Exenta, debe indicar la fecha de la certificación. En el evento que este afecta, se debe indicar a favor de quien, el motivo y alcance, así como si afecta a todas o alguna de las propiedades que comprende la inscripción.
- 9.- Indicar si la propiedad está afecta o exenta a Litigios. Ya sea que la propiedad esté Afecta o Exenta, debe indicar la fecha de la certificación. En el evento que esté afecta, se debe indicar datos de la causa y si afecta a todas o alguna de las propiedades que comprende la inscripción.
- 10.- Indicar título de dominio anterior y a nombre de quien figuraba.
- 11.- Observaciones:
  - a) Citar informe técnico que indique:
    - Si la propiedad se afecta con expropiación total o parcial y croquis elaborado por el técnico del equipo, que ilustre lo informado;
    - Si la inscripción comprende más de una propiedad, cuál de ellas es la(s)

- afectadas(s);
- Referencia a ubicación de anotaciones que consten en los certificados de hipotecas y gravámenes, prohibiciones e interdicciones y litigios, con croquis de ubicación. Para segregarse eventuales problemas y definir las vías de acción, se solicita crear un lote separado, que identifique individualmente la parte de la propiedad afectada a hipotecas y gravámenes, prohibiciones e interdicciones y litigios.
- b) Indicar los alzamientos y cancelaciones que sería preciso concretar:
  - Respecto de la propiedad afectada con la expropiación, en el evento que la inscripción comprenda más de un inmueble, o existan anotaciones que consten en los certificados de hipotecas y gravámenes, prohibiciones e interdicciones y litigios, que afecten parte del inmueble.

#### **10.3.3.3 Entrega de Estudio de títulos:**

Toda entrega de documentos debe ser en carpeta archivadora tamaño oficina, dos perforaciones.

Los Informes de Títulos deben ser entregados firmados por el Abogado responsable de su estudio y el archivo del informe, en formato WORD y PDF.

Los antecedentes requeridos para el estudio deben ser entregados en original, con vigencia o certificaciones, según corresponda. Además, los títulos de dominio deben ser entregados escaneados en formato PDF y los planos de la propiedad escaneados en formato JPG y PDF (con indicación de medidas establecidas al escanear los planos, para plotear en tamaño personalizado con dichas medidas y evitar deformar escala de imagen). Cada documento debe ser escaneado en formato PDF, por separado con identificación de lote y documento.

#### **10.4 Área donde se desarrollarán los trabajos.**

Estos trabajos se ubicarán en el tramo de Av. Las Condes comprendido entre las calles "Lo Fontecilla al poniente y San José de la Sierra, al Oriente.

#### **10.5 Emergencia Sanitaria COVID-19**

Conforme a la emergencia sanitaria decretada por la Autoridad con ocasión del brote de Covid-19 y mientras dure la emergencia, el personal del Servicio de Topografía deberá cumplir con las siguientes indicaciones:

- Mantener una conducta de autocuidado.
- Uso obligatorio de alcohol gel.
- Uso de mascarillas durante el traslado, en lugares cerrados y según la normativa y lineamientos vigentes.
- Evitar el contacto físico con trabajadores.
- Distanciamiento físico de al menos 1 metro.
- Cumplimiento de las instrucciones relativas a medidas de prevención de contagio emanadas desde la Autoridad de Salud y dictaminadas por las Municipalidades de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea.

#### **10.6 Entrega de Informes y Planos.**

La información solicitada deberá ser entregada mediante formato digital e igualmente en papel, en informes anillados, en carpeta plástica o en archivadores, y en planos a escala 1:500, la cual debe ser previamente definida en conjunto con la Supervisión del Contrato.

Los planos en papel, informes y en caso que incluyan cubicaciones, deberán entregarse firmados por parte del Profesional o Superior a cargo del Servicio de Topografía.

El formato de entrega del informe definitivo debe ser una compilación por lote donde se debe adjuntar la ficha del lote, el estudio de título acompañados con los antecedentes legales de la propiedad, certificado de avalúo, plano de subdivisión donde vengan achuradas las distintas áreas afectas a expropiar identificando el lote.

Todo esto agrupado en un archivador tamaño oficio con doble perforación. El informe debe considerar un anexo de planos el que contendrá:

- 1.- Planos de propiedad debidamente autorizados por el CBR.
- 2.- Ortofoto.
- 3.- Instrumentos de planificación territorial.
- 4.- Carta IGM con la ubicación de los lotes, escala 1:25.000 En dichos planos debe estar claramente identificado separadamente los distintos lotes de terreno afectos a utilidad pública y se debe identificar el número del lote y el kilometraje que corresponden al emplazamiento de este.

**CUARTO: PLAZOS DE REVISIÓN Y CORRECCIÓN DE INFORMES.** Los plazos de entrega de los informes corresponderán a aquellos establecidos por el Adjudicatario en el Anexo N°8 de las Bases de Licitación. La revisión de los informes y productos entregables, será realizada dentro de un plazo de quince (15) días corridos contados desde la fecha de recepción del informe respectivo en la oficina de partes de la Asociación. Transcurrido dicho lapso sin que hubiere pronunciamiento por parte de la Asociación, se entenderá aprobado el informe.

En el caso de existir observaciones por parte de la Asociación, Sigpro tendrá un plazo máximo de quince (15) días corridos para corregir, aclarar y/o complementar el respectivo informe. Dicho plazo se contará a partir de la fecha en que la Asociación comunique por escrito o por correo electrónico las observaciones efectuadas.

En caso que alguno de los informes corregidos no satisfaga las observaciones formuladas por la Asociación, ésta, a través de la contraparte técnica, podrá rechazarlo dentro de un lapso de 5 (cinco) días hábiles a contar se su recepción en las oficinas de la Asociación. El rechazo será comunicado a través de correo electrónico enviado a la dirección consignada en el documento Oferta Técnica y Económica.

En tal hipótesis, la entrega no será considerada como válida procediendo la aplicación de las multas consignadas en el Punto 9.16.4 "Multas y sanciones" de las Bases Administrativas. Para tales efectos el retardo en la entrega del o de los informes se contabilizará a partir de la fecha del correo que informa el rechazo.

**QUINTO: EQUIPO DE TRABAJO.** Sigpro se obliga expresamente a desarrollar sus servicios a través del listado de profesionales consignado en el Anexo N° 6 de la Oferta Técnica, esto es:

**Personal requerido para el desarrollo de las funciones.**

Sigpro deberá considerar personal idóneo para realizar cada una de las labores del Servicio, sin embargo, el equipo profesional mínimo será el siguiente:

- Un profesional con título de ingeniero, constructor civil o arquitecto, que acredite experiencia en expropiaciones y gestión, dirección o coordinación de asesorías de similar naturaleza en procesos expropiatorios.
- Un profesional con título de abogado que acredite experiencia en procesos expropiatorios, encargado de la obtención de la documentación, información y estudio

de títulos de propiedad.

- Un Ingeniero de Ejecución en Geomensura, o Ingeniero Geomensor, o Técnico de Nivel Superior en Topografía, con experiencia en trabajos relacionados con obras viales urbanas (Contratos Globales de Conservación de Caminos, Contratos Tradicionales de Conservación de Caminos, Contratos de Conservación de Caminos Básicos, Contratos de Asesoría a la Inspección Fiscal en el área de Conservación Vial, Trabajos particulares en el área vial, etc.).

Para esto, al momento de realizar la oferta, el oferente deberá presentar la acreditación correspondiente de su experiencia a través de currículum vitae, adjuntando contratos de trabajo anteriores con sus respectivos finiquitos, y/o certificados de antigüedad laboral con fecha del año de esta licitación (u otro documento formal), junto a su certificado de título original o copia debidamente legalizada. Estos antecedentes deberán ser entregados al momento de presentar la oferta y serán evaluados para la asignación del puntaje correspondiente. Dado que esto corresponde a un factor a evaluar, si un oferente no presenta el nombre y antecedentes del Profesional o Técnico de Nivel Superior ofertado, su oferta será declarada inadmisibile y no será evaluada.

Los años de experiencia serán contabilizados por mes cumplido, considerando que, para contabilizar un mes, éste deberá estar incluido dentro del período de trabajo indicado en los contratos y/o certificados de antigüedad laboral (u otro documento formal) presentados. En caso de que el documento formal que acredite la contratación no especifique explícitamente el período de duración, se considerarán, para la contabilización de meses, las liquidaciones de pago y/o facturas que se presenten, sumando para la contabilización el mes al que correspondan éstas.

Se establece que la contabilización será por períodos calendario, es decir, si se presenta más de un contrato y/o certificado de antigüedad laboral (u otro documento formal) en un mismo período o parte de período de tiempo, se considerarán, en la experiencia, los meses calendario correspondientes y no se sumará la experiencia en paralelo por cada uno de ellos.

Todo el personal que contrate el Adjudicatario será por su cuenta y responsabilidad, no teniendo, en consecuencia, relación contractual con la Asociación, de modo que sus remuneraciones, imposiciones provisionales, impuestos, bonificaciones y cualquier otra forma de remuneración le será pagada por el Adjudicatario. Asimismo, serán de éste los costos que originen todo eventual accidente de trabajo que pudiere afectar al personal por el contrato.

El Adjudicatario estará obligado a entregar a sus operadores los elementos de protección personal que correspondan. El Adjudicatario será en todo momento responsable del personal a su cargo, debiendo cumplir con la normativa en materia de salud y seguridad laboral, resguardando las medidas de seguridad necesarias en la ejecución del Servicio, no obstante, lo anterior, el Supervisor del Contrato, podrán paralizar los trabajos si no se encuentra garantizada la seguridad del personal, circunstancia que podría ser causal de multa por los días de no ejecución del Servicio.

Cualquier modificación del equipo consignado en el Anexo N° 7 de la Oferta Técnica, deberá ser aprobada por la Contraparte Técnica.

**SEXTO: HONORARIOS.** El honorario a pagar a Sigpro por los servicios a que se refieren las cláusulas precedentes, asciende a la suma de **\$28.221.731.-** (veintiocho millones

4.



doscientos veintiún mil setecientos treinta y un pesos chilenos) monto a suma alzada que incluye impuestos.

El pago se hará una vez finalizados los servicios y aprobados los informes correspondientes a cada etapa y previo visado del informe, del estado de pago y de la factura correspondiente por la contraparte técnica o por quién esta designe al efecto.

**SÉPTIMO: GARANTÍA.** El monto de la Garantía de "Fiel Cumplimiento de Contrato" será la suma de \$3.000.000.- (tres millones de pesos), con una vigencia igual al plazo de duración del contrato, más 90 (noventa) días.

Esta garantía será devuelta a su vencimiento, si no hay demanda contra la Asociación o reclamos de la Asociación respecto de Sigpro. En el evento que la Asociación fuera demandada, ésta garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que rechaza la demanda.

La renovación de esta garantía deberá hacerse por Sigpro bajo sanción de que la Asociación la haga efectiva.

Sigpro será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la garantía indicada y los montos que efectivamente deban ser indemnizados o pagados, conforme a sentencia judicial ejecutoriada.

#### **Casos en que se podrá hacer Efectiva la Garantía**

La Asociación podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato en los siguientes casos:

- a) Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra de Sigpro de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.720.
- b) Por estado de notoria insolvencia de Sigpro a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley 19.886.
- c) Si los representantes o el personal de Sigpro han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal.
- d) Si Sigpro ha sido condenada de acuerdo a la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
- e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, no habiéndolos solucionado a la mitad del período de ejecución del contrato.
- f) No iniciar el servicio contratado dentro del plazo establecido en el punto 10 de las bases.
- g) En caso de incurrir Sigpro en cualquier incumplimiento grave a los deberes y obligaciones derivados del contrato.

#### **Devolución de la Garantía**

La Asociación será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla a Sigpro una vez transcurridos los plazos señalados en el Anexo N°8 de las bases y oferta técnica, previo informe favorable del Director Ejecutivo de la Asociación y de acuerdo a los requisitos establecidos para ello. Al efecto se deberá suscribir un finiquito entre las partes.

φ.

**OCTAVO: SUPERVISIÓN O CONTRAPARTE TÉCNICA.** La supervisión del presente contrato, estará a cargo del Director Ejecutivo de la Asociación, don Cristián Palacios Yanquez, y en su defecto, de don Cristián López Ugalde, ingeniero.

**NOVENO: GASTOS.** Serán de cargo de Sigpro, todos los gastos en que se deba incurrir con ocasión del cumplimiento de las obligaciones que para ésta emanen con ocasión del presente contrato.

**DÉCIMO: DURACIÓN.** El presente contrato empezará a regir a contar desde esta fecha y terminará a más tardar el día 29 de marzo de 2023 o bien, una vez que el servicio contratado se encuentre terminado y pagado.

Sin perjuicio de lo anterior, la Asociación, podrá poner término anticipadamente al presente contrato en cualquier momento dando aviso a Sigpro mediante carta certificada enviada al domicilio de la empresa, con a lo menos diez (10) días corridos de anticipación y sin que ésta tenga derecho a reclamar indemnización alguna por este hecho.

En tal evento la Asociación estará obligada al pago de los servicios efectivamente prestados por Sigpro hasta la fecha de término anticipado del contrato.

**DÉCIMO PRIMERO: CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONTRATO.** El contrato terminará por alguna de las siguientes causales:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones impuestas al consultor adjudicado.
- c) Cumplimiento del plazo del contrato.
- d) Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del consultor adjudicado de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.720.
- e) Por estado de notoria insolvencia el consultor adjudicado a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley 19.886.
- f) Por exigirlo el interés público.
- g) Si los representantes o el personal del consultor adjudicado han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal.
- h) Tratándose de personas jurídicas, haber sido condenado de acuerdo a la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
- i) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, no habiéndolos solucionado a la mitad del período de ejecución del contrato.
- j) Las demás que establezca el respectivo contrato.

En los casos de término de contrato se cobrará la garantía de fiel cumplimiento de contrato contemplada en el punto 8 de las bases, salvo que concurran las causales indicadas en los literales a) y f) precedentes.

**DÉCIMO SEGUNDO: INDEPENDENCIA DEL CONSULTOR.** Las partes dejan expresa constancia de que Sigpro no es ni constituye un ente que pertenezca a alguna de las municipalidades que conforman la Asociación, como asimismo que ninguno de los trabajadores, sea cual fuere su estatuto contractual, tendrá la calidad de funcionario municipal.

**DÉCIMO TERCERO: CONFIDENCIALIDAD.** Sigpro se obliga a conservar y tratar como confidencial y reservada toda la Información Confidencial.

Se entenderá por "Información Confidencial" a toda información de tipo económica, financiera, legal, contable, técnica, comercial, estratégica o de otro tipo, que sea revelada por "la Asociación" a Sigpro, en forma oral, escrita, o por cualquier otro medio o soporte para la realización del trabajo encargado; así como cualquier análisis, recopilación, estudio, resumen, extracto o documentación de todo tipo que se elabore o formule a partir de la Información Confidencial revelada en el marco de presente Contrato.

La Información Confidencial no será revelada en ningún caso y bajo ningún motivo por Sigpro sin el consentimiento previo y por escrito de "la Asociación", salvo por lo dispuesto en la presente cláusula. En este sentido, Sigpro se compromete a limitar el acceso a la Información Confidencial de forma tal que sólo sea accesible a aquellas personas que necesariamente deban involucrarse en las conversaciones, tratativas y/o acuerdos mantenidos con "la Asociación".

El incumplimiento de este deber de confidencialidad por parte de Sigpro o sus empleados, subordinados, dependientes y/o colaboradores, dará lugar a la indemnización por daños y perjuicios que le corresponda a "la Asociación" conforme a la ley.

No existe ni puede considerarse que bajo el presente Contrato se realiza el otorgamiento de derechos de propiedad intelectual y/o industrial conjuntamente con la entrega de la Información Confidencial. La propiedad y titularidad sobre la Información Confidencial, incluso sobre cualquier derecho de propiedad industrial y/o propiedad intelectual, suministrada directa o indirectamente por "la Asociación", será mantenida por "la Asociación".

Asimismo, Sigpro será responsable de cualquier violación del presente documento, sus Representantes, y/o sus funcionarios, asesores, consultores y en general todos sus agentes, empleados y personal, comprometiéndose, en caso de incumplimiento, a indemnizar a "la Asociación" durante la vigencia del presente contrato.

La responsabilidad de Sigpro por el cumplimiento del presente Contrato se extiende a los socios, gerentes, ejecutivos, funcionarios, empleados, trabajadores, consultores, contadores, abogados, asesores y en general a todas las personas naturales o jurídicas que directa o indirectamente tengan relación con Sigpro y que tengan acceso a la Información Confidencial de "la Asociación".

**DÉCIMO CUARTO: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes dejan expresa constancia de que todos los diseños, proyectos, anteproyectos, planos, informes y en general cualquier producto entregado por Sigpro a la Asociación en virtud del presente contrato, serán de exclusiva propiedad de ésta última.

**DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

**DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES.** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de "la Asociación" y uno en poder de Sigpro.

**DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS.** La personería de doña Daniela Peñaloza Ramos, para representar a la Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana (AMZO), en su calidad de Presidenta, consta en el Acta de la Asamblea Extraordinaria de fecha 4 de agosto de 2021, reducida a escritura pública en la notaría de Las Condes de don Gonzalo Hurtado Morales, con fecha 5 de noviembre del mismo año, anotada bajo el repertorio N° 3531-21.

La personería de don Roberto Javier Mardones Reyes, para actuar en representación de Inspección de obras y gestión de proyectos Ltda., consta en Certificado de Estatutos Actualizado de fecha 26 de enero de 2023, emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo (código de verificación electrónico CRxyVSVIh5k1).

  
DANIELA PEÑALOZA RAMOS  
Presidenta  
AMZORM

  
ROBERTO MARDONES REYES  
Representante legal  
SIGPRO

